



Para el despacho de oficio dos mrs.



SELO QUARTO AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

De acuerdo con lo que se ha cumplido
con lo que es de su obediencia, refrendando a
partes de donde se conuene no baxare la
sumaria de abajados de personas
que lo puedan dar en otros por su
pueda de lo firmo =

Refrendando a Juan de Villalobos

fee De oficio se dio la Regulacion de Padrones
de Repartim^{to}, en cabecera de obisporia
de San Juan de los Rios segun se m^{da} por dho
decreto para que conde se pone por fe de
lo firmo =

Refrendando a Juan de Villalobos

fee De oficio se despacha el Poder que por dho
decreto se m^{da} en diez dias de dho
ano para que conde se pone por fe
de lo firmo en oho dia =

Refrendando a Juan de Villalobos

En la Villa de Burgos en Veinte y Cinco dias del mes de Mayo de mil e seiscientos e noventa e seis años.

